

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, 12 13 apartado D; 17 apartado A y 26 apartado B. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX incisos C) y E) y 174, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario; 9º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2020 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; se emite el siguiente aviso:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2020”

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1 Nombre del Programa Social: Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”

1.2. Entidad Responsable. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.

Dirección General de Participación Ciudadana

2. Alineación Programática

2.1. Se alinea con el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024, en el numeral 2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente:

Meta 2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos.

Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, nuestro gobierno establecerá como fundamentales los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad. Promoveremos, con el acuerdo de los habitantes de colonias, barrios y pueblos, el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales en la edificación de redes sociales solidarias que permitan disminuir la violencia. En la medida en que la ciudadanía se apropia del espacio público y tiene acceso a educación, cultura y esparcimiento, se fortalecen los lazos comunitarios que son el mejor antídoto contra la violencia y la inseguridad. Ya otras ciudades del mundo han ensayado este camino con resultados significativos y muy alentadores”.

Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, para el ejercicio fiscal 2020, en su diseño es congruente con los artículos: 12 numerales 1 y 2, “Derecho a la Ciudad”; 13 apartado D “Derecho al espacio público” y 26 apartado B, numeral 1. “Presupuesto Participativo”, de la Constitución de la Ciudad de México, que establecen:

Artículo	Contenido
1 y 2	1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación ciudadana.

13 apartado D "Derecho al espacio público".	"1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley..." y "2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización".
26 apartado B Presupuesto participativo.	1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2.2. Alineación con Programas Sectoriales y Especiales

El presente Programa Social considera la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal atendiendo las disposiciones establecidas en el Artículo 1º, que contribuyen a garantizar los derechos humanos, como se señala en los numerales IV, XIII y XIV, para:

IV. Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad.

XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad.

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes.

Así mismo, atiende los principios de la política de Desarrollo Social, establecidos en el Artículo 4º: Universalidad, Igualdad, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad. En específico el **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN**, ya que promueve el cumplimiento del derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y la cohesión social, tomando como base la democracia participativa, fundamento para la construcción de ciudadanía, reconociendo en las personas que residen en la Ciudad, la capacidad de organizarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Por último, respecto a la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020", se encuentra alineado al **Objetivo 11**: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y con la **Meta 11.7.**, que establece que de aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, publicó por primera ocasión los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) para el ejercicio fiscal 2007.

La instrumentación se realizó a través de concurso público en el que organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas presentaron Proyectos de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, los cuales fueron seleccionados por un Comité Técnico Mixto conformado por cuatro integrantes, uno de cada dependencia: Secretaría de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como por cuatro representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo social y urbano.

Con el propósito de consolidar el PCMB en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014, en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas, y funcionarios del sector público vinculados a la política social. Para el 19 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó, en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional el Mejoramiento Barrial en su Artículo 26.B, relativo a la Democracia Participativa.

Como se aprecia en el Cuadro 1, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ha registrado, a lo largo de su historia, un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas. Desde su creación hasta el cierre del ejercicio fiscal 2018, se presentaron 7 mil 452 proyectos a concurso, de los que fueron aprobados por el Comité Técnico Mixto 2 mil 127 proyectos, con una inversión financiera de un mil 396 millones 299 mil 932 pesos, beneficiando a un millón 936 mil 887 personas. En 2019 no se realizó un concurso; se predeterminaron 340 territorios prioritarios. Lo anterior, implica que el PMBC se armoniza a una estrategia transversal de la administración pública, para atender las zonas más deprimidas en su condición socioeconómica y que además son afectadas por la violencia, particularmente contra las mujeres.

Cuadro 1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007-2019.

Ejercicio Fiscal.	Proyectos presentados a Concurso.	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto.	Recursos asignados para el Ejercicio Fiscal.
2007	139	48	\$80'000,000.00
2008	273	101	\$131'500,000.00
2009	549	183	\$187'315,700.00
2010	752	199	\$99'700,000.00
2011	750	200	\$90'400,000.00
2012	780	249	\$132'247,281.00
2013	908	196	\$95'099,500.00
2014	999	208	\$110'737,451.00
2015	667	169	\$103'000,000.00
2016	758	185	\$106'000,000.00
2017	877	215	\$120'000,000.00
2018	S/D	174	\$113'300,000.00
2019	340	270(*)	\$167,400,000.00 (*)

Fuente. Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Nota (*): Año 2019 datos preliminares. Los criterios de selección de los proyectos para este ejercicio fiscal, fueron atender las zonas más deprimidas de la Ciudad de México, por su condición socioeconómica y afectada por la violencia.

3.2. Problema Social atendido por el Programa Social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020", atiende a las personas que residen en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Estos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente las ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas (espacios abiertos y equipamientos sociales) en barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la ciudad. Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5 por ciento anual. A partir de la década de los 90's se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2010 existía una población de 8'851,080 habitantes en un total de 1,473 Unidades Territoriales (UT's) en la Ciudad de México; de éstas, 353, el 23.9 por ciento de las UT's cuentan con Alto grado de Desarrollo Social; 402, el 27.2 por ciento con un Medio grado de Índice de Desarrollo Social; 467, el 31.7 por ciento con Bajo Índice de Desarrollo Social; y finalmente 251, el 17 por ciento con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. (Cuadro 2).

Cuadro 2. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

DEMARCACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010			
	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	46	40	97	36
Azcapotzalco	15	51	20	1
Benito Juárez	52	1	0	0
Coyoacán	64	16	12	1
Cuajimalpa de Morelos	4	11	12	15
Cuauhtémoc	11	18	4	0
Gustavo A. Madero	34	56	58	29
Iztacalco	6	14	18	0
Iztapalapa	19	37	86	56
La Magdalena Contreras	1	12	18	8
Miguel Hidalgo	39	33	9	0
Milpa Alta	1	0	3	30
Tláhuac	1	4	44	21
Tlalpan	48	28	47	18
Venustiano Carranza	5	35	24	2
Xochimilco	7	46	15	34
Total	353	402	467	251

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010) En términos relativos, el 49 por ciento de las UT's son de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. En el Cuadro 3 se muestra en términos porcentuales las alcaldías que cuentan con un mayor número de UT's con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con UT's con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztaacalco y Miguel Hidalgo; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 88 por ciento de Unidades Territoriales son de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

DEMARCACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010			
	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	21%	18%	44%	16%
Azcapotzalco	17%	59%	23%	15%
Benito Juárez	98%	2%	0%	0%
Coyoacán	69%	17%	13%	1%
Cuajimalpa de Morelos	10%	26%	29%	36%
Cuauhtémoc	33%	55%	12%	0%
Gustavo A. Madero	19%	32%	33%	16%
Iztacalco	16%	37%	47%	0%
Iztapalapa	10%	19%	43%	28%
La Magdalena Contreras	3%	31%	46%	21%

Miguel Hidalgo	48%	41%	11%	0%
Milpa Alta	3%	0%	9%	88%
Tláhuac	1%	6%	63%	30%
Tlalpan	34%	20%	33%	13%
Venustiano Carranza	8%	53%	36%	3%
Xochimilco	7%	45%	15%	33%
Total	24%	27%	32%	17%

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010) Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido y cohesión social.

3.3 Derivado de lo anterior, el programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas nuevas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, pueblo, colonia y unidad habitacional, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión urbana.

3.4 La Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, publicada el día 25 de noviembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone Incrementar el número de senderos seguro, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público.

La incorporación en 2019 de las estadísticas delictivas al Índice de Desarrollo Social, preseleccionada también para el año 2020 son los mismos 340 territorios prioritarios para el mejoramiento barrial, en particular para impactar con Senderos Seguros, Corredores Deportivos, Corredores Culturales y adecuar los entornos a los PILARES:

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Azcapotzalco	ALDANA	2910
2	Azcapotzalco	AMPLIACION SAN PEDRO XALPA	2719
3	Azcapotzalco	COLTONGO	2630
4	Azcapotzalco	EL JAGUEY	2519
5	Azcapotzalco	EL ROSARIO	2100
6	Azcapotzalco	LAS SALINAS	2360
7	Azcapotzalco	PRO HOGAR	2600
8	Azcapotzalco	PROVIDENCIA	2440
9	Azcapotzalco	REYNOSA TAMAULIPAS	2200
10	Azcapotzalco	SAN ANDRES	2240
11	Azcapotzalco	SAN FRANCISCO XOCOTITLA	2960
12	Azcapotzalco	SAN JUAN TLIHUACA	2400
13	Azcapotzalco	SAN MIGUEL AMANTLA	2700
14	Azcapotzalco	SAN SEBASTIAN	2040
15	Azcapotzalco	SANTA INES	2140
16	Azcapotzalco	SANTIAGO AHUIZOTLA	2750
17	Azcapotzalco	TEZOMOC	2459

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Álvaro Obregón	AMPL TLACOYAQUE	1858
2	Álvaro Obregón	ARVIDE	1280
3	Álvaro Obregón	BARRIO NORTE	1410
4	Álvaro Obregón	BELEN DE LAS FLORES	1110

5	Álvaro Obregón	BELLA VISTA	1140
6	Álvaro Obregón	BONANZA	1220
7	Álvaro Obregón	EL CAPULIN	1110
8	Álvaro Obregón	EL CUERNITO	1220
9	Álvaro Obregón	GARCIMARRERO NORTE	1510
10	Álvaro Obregón	HOGAR Y REDENCION	1450
11	Álvaro Obregón	JALALPA	1297
12	Álvaro Obregón	JALALPA EL GRANDE	1290
13	Álvaro Obregón	JALALPA TEPITO	1290
14	Álvaro Obregón	JOSE MARIA PINO SUAREZ	1140
15	Álvaro Obregón	LA ARAÑA	1510
16	Álvaro Obregón	LA MEXICANA	1260
17	Álvaro Obregón	LAS AGUILAS (AMPL)	1710
18	Álvaro Obregón	LOMAS DE BECERRA	1279
19	Álvaro Obregón	LOMAS DE LOS CEDROS	1870
20	Álvaro Obregón	MINAS DE CRISTO	1419
21	Álvaro Obregón	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION	1400
22	Álvaro Obregón	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION	1400
23	Álvaro Obregón	PALMAS AXOTITLA	1650
24	Álvaro Obregón	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	1290
25	Álvaro Obregón	PRESIDENTES 2DA AMPL	1290
26	Álvaro Obregón	SAN BARTOLO AMEYALCO 1 (PBLO)	1800
27	Álvaro Obregón	SANTA LUCIA	1500
28	Álvaro Obregón	TLAYAPACA	1389
29	Álvaro Obregón	TOLTECA	1150
30	Álvaro Obregón	TORRES DE POTRERO	1840

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Benito Juárez	8 DE AGOSTO 1	3820
2	Benito Juárez	INDEPENDENCIA	3630
3	Benito Juárez	NATIVITAS	3500
4	Benito Juárez	PORTALES NORTE	3300
5	Benito Juárez	PORTALES ORIENTE	3570
6	Benito Juárez	PORTALES SUR	3300
7	Benito Juárez	SAN SIMON TICUMAC	3660

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Coyoacán	ADOLFO RUIZ CORTINES	4630
2	Coyoacán	AJUSCO	4300
3	Coyoacán	AJUSCO HUAYAMILPAS	4390
4	Coyoacán	AMPLIACION CANDELARIA	4389
5	Coyoacán	CARMEN SERDAN	4910
6	Coyoacán	COPILO EL ALTO	4360
7	Coyoacán	PILOTO CULHUACAN	4490
8	Coyoacán	POPULAR EMILIANO ZAPATA	4919
9	Coyoacán	SAN FRANCISCO CULHUACAN	4260
10	Coyoacán	SANTA URSULA COAPA	4650
11	Coyoacán	SANTA URSULA COAPA PGAL DE SANTA URSULA COAPA	4600
12	Coyoacán	SANTO DOMINGO PGAL DE STO DOMINGO	4369

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Cuajimalpa	SAN JOSE DE LOS CEDROS	5200
2	Cuajimalpa	SAN LORENZO ACOPILO (PBLO)	5410
3	Cuajimalpa	SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO)	5600
4	Cuajimalpa	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	5050

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Cuauhtémoc	ATLAMPA	6450
2	Cuauhtémoc	BUENOS AIRES	6780
3	Cuauhtémoc	CENTRO	6000
4	Cuauhtémoc	DOCTORES	6720
5	Cuauhtémoc	ESPERANZA	6840
6	Cuauhtémoc	GUERRERO	6300
7	Cuauhtémoc	MORELOS	6200
8	Cuauhtémoc	OBRETA	6800
9	Cuauhtémoc	SANTA MARIA LA RIBERA	6400
10	Cuauhtémoc	VALLE GOMEZ	6240

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Gustavo A. Madero	15 DE AGOSTO	7050
2	Gustavo A. Madero	25 DE JULIO	7520
3	Gustavo A. Madero	BENITO JUAREZ (AMPL)	7259
4	Gustavo A. Madero	CAMPESTRE ARAGON	7530
5	Gustavo A. Madero	CAPULTITLAN 1	7370
6	Gustavo A. Madero	CHALMA DE GUADALUPE	7210
7	Gustavo A. Madero	CUAUTEPEC DE MADERO	7190
8	Gustavo A. Madero	CUAUTEPEC EL ALTO	7100
9	Gustavo A. Madero	CUCHILLA DEL TESORO 1	7900
10	Gustavo A. Madero	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION	7940
11	Gustavo A. Madero	GABRIEL HERNANDEZ	7080
12	Gustavo A. Madero	GABRIEL HERNANDEZ (AMPL)	7080
13	Gustavo A. Madero	GERTRUDIS SANCHEZ 3A SECCION	7839
14	Gustavo A. Madero	GUADALUPE PROLETARIA	7670
15	Gustavo A. Madero	LA CANDELARIA TICOMAN	7310
16	Gustavo A. Madero	LA MALINCHE	7899
17	Gustavo A. Madero	LA PASTORA	7290
18	Gustavo A. Madero	LOMA DE LA PALMA	7160
19	Gustavo A. Madero	LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION)	7360
20	Gustavo A. Madero	MARTIN CARRERA	7070
21	Gustavo A. Madero	NUEVA ATZACOALCO	7420
22	Gustavo A. Madero	NUEVA TENOCHTITLAN	7890
23	Gustavo A. Madero	PALMATITLA	7088
24	Gustavo A. Madero	PANAMERICANA	7770
25	Gustavo A. Madero	PARQUE NACIONAL	7149

26	Gustavo A. Madero	PROGRESO NACIONAL	7600
27	Gustavo A. Madero	PROVIDENCIA	7550
28	Gustavo A. Madero	SAN FELIPE DE JESUS	7510
29	Gustavo A. Madero	SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN	7350
30	Gustavo A. Madero	SAN RAFAEL TICOMAN	7359
31	Gustavo A. Madero	SANTIAGO ATEPETLAC	7640
32	Gustavo A. Madero	SANTIAGO ATZACOALCO	7040
33	Gustavo A. Madero	TLACAELEL	59002
34	Gustavo A. Madero	VALLE DE MADERO	7190
35	Gustavo A. Madero	VALLEJO	7870
36	Gustavo A. Madero	VASCO DE QUIROGA	7440
37	Gustavo A. Madero	VILLA GUSTAVO A MADERO	7050
38	Gustavo A. Madero	ZONA ESCOLAR	7230
39	Gustavo A. Madero	ZONA ESCOLAR ORIENTE	7239

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Iztacalco	AGRICOLA ORIENTAL	8500
2	Iztacalco	AMPLIACION RAMOS MILLAN	8020
3	Iztacalco	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	8930
4	Iztacalco	CARLOS ZAPATA VELA	8040
5	Iztacalco	CUCHILLA RAMOS MILLAN	8030
6	Iztacalco	GABRIEL RAMOS MILLAN	8730
7	Iztacalco	INFONAVIT IZTACALCO	8900
8	Iztacalco	JUVENTINO ROSAS	8700
9	Iztacalco	LA CRUZ	8310
10	Iztacalco	LOS REYES	8620
11	Iztacalco	PANTITLAN	8100
12	Iztacalco	RAMOS MILLAN BRAMADERO	8000
13	Iztacalco	SAN MIGUEL	8650
14	Iztacalco	TLACOTAL RAMOS MILLAN	8720
15	Iztacalco	TLAZINTLA	8710
16	Iztacalco	ZAPOTLA	8610

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Iztapalapa	1A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	9608
2	Iztapalapa	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	9609
3	Iztapalapa	8A DE SAN MIGUEL	9830
4	Iztapalapa	ALVARO OBREGON (FRACC)	9230
5	Iztapalapa	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	9638
6	Iztapalapa	APATLACO	9430
7	Iztapalapa	BUENAVISTA	9700
8	Iztapalapa	CARLOS HANK GONZALEZ	9700
9	Iztapalapa	CERRO DE LA ESTRELLA	9860
10	Iztapalapa	CHINAMPAC DE JUAREZ	9208
11	Iztapalapa	CITLALLI	9660
12	Iztapalapa	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	9760

13	Iztapalapa	CULHUACAN	9800
14	Iztapalapa	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	9700
15	Iztapalapa	EJERCITO DE AGUA PRIETA (PONIENTE)	9578
16	Iztapalapa	EJERCITO DE ORIENTE	9230
17	Iztapalapa	EL RODEO	9860
18	Iztapalapa	EL SANTUARIO	9820
19	Iztapalapa	EL TRIANGULO	9769
20	Iztapalapa	EL TRIUNFO (AMPL)	9438
21	Iztapalapa	ERMITA ZARAGOZA	9180
22	Iztapalapa	FRANCISCO VILLA	9720
23	Iztapalapa	GUADALUPE DEL MORAL	9300
24	Iztapalapa	INSURGENTES	9750
25	Iztapalapa	IXTLAHUACAN	9690
26	Iztapalapa	JOSE LOPEZ PORTILLO	9920
27	Iztapalapa	LA ASUNCION	9000
28	Iztapalapa	LA ERA	9720
29	Iztapalapa	LA POLVORILLA	9750
30	Iztapalapa	LAS PEÑAS	9750
31	Iztapalapa	LEYES DE REFORMA 1RA SECCION	9310
32	Iztapalapa	LEYES DE REFORMA 3A SECCION	9310
33	Iztapalapa	LOMAS DE LA ESTANCIA	9640
34	Iztapalapa	LOMAS DE SAN LORENZO	9780
35	Iztapalapa	LOMAS DE ZARAGOZA	9620
36	Iztapalapa	LOMAS DEL PEDREGAL	9696
37	Iztapalapa	LOS ANGELES	9830
38	Iztapalapa	MAGDALENA ATLAZOLPA	9410
39	Iztapalapa	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	9698
40	Iztapalapa	PALMITAS	9670
41	Iztapalapa	PARAISO 1	9230
42	Iztapalapa	PARAJE SAN JUAN	9830
43	Iztapalapa	PARAJE ZACATEPEC	9560
44	Iztapalapa	PARAJES BUENAVISTA (TETECON)	9700
45	Iztapalapa	PRESIDENTES DE MEXICO	9740
46	Iztapalapa	PROGRESISTA	9240
47	Iztapalapa	PUENTE BLANCO	9770
48	Iztapalapa	REFORMA POLITICA	9730
49	Iztapalapa	RENOVACION	9209
50	Iztapalapa	SAN ANDRES TETEPILCO	9440
51	Iztapalapa	SAN ANDRES TOMATLAN	9870
52	Iztapalapa	SAN ANTONIO	9900
53	Iztapalapa	SAN ANTONIO CULHUACAN (PBLO)	9800
54	Iztapalapa	SAN IGNACIO	9000
55	Iztapalapa	SAN JOSE	9000
56	Iztapalapa	SAN JOSE ACULCO	9410
57	Iztapalapa	SAN JOSE BUENAVISTA	9700
58	Iztapalapa	SAN LORENZO TEZONCO (BARR)	9900
59	Iztapalapa	SAN LORENZO TEZONCO (PBLO)	9790
60	Iztapalapa	SAN LUCAS	9000
61	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO	9630
62	Iztapalapa	SAN PABLO	9000
63	Iztapalapa	SAN PEDRO	9000

64	Iztapalapa	SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN	9520
65	Iztapalapa	SANTA BARBARA	9000
66	Iztapalapa	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO)	9700
67	Iztapalapa	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB)	9290
68	Iztapalapa	SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJ II)	9500
69	Iztapalapa	SANTA MARIA AZTAHUACAN (PBLO)	9500
70	Iztapalapa	SANTA MARTHA ACATITLA	9510
71	Iztapalapa	SANTA MARTHA ACATITLA (PBLO)	9510
72	Iztapalapa	SANTA MARTHA ACATITLA SUR	9510
73	Iztapalapa	SANTIAGO ACAHUALTEPEC	9600
74	Iztapalapa	SN LORENZO XICOTENCATL	9130
75	Iztapalapa	TENORIOS 1	9680
76	Iztapalapa	U H EJTO CONSTITUCIONALISTA	9220
77	Iztapalapa	VALLE DEL SUR	9819
78	Iztapalapa	VICENTE GUERRERO	9200
79	Iztapalapa	XALPA	9640
80	Iztapalapa	ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA NTE	9140

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	La Magdalena Contreras	EL TANQUE	10320
2	La Magdalena Contreras	GAVILLERO	10900
3	La Magdalena Contreras	LA CONCEPCION	10830
4	La Magdalena Contreras	LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO)	10910
5	La Magdalena Contreras	LA MALINCHE	10010
6	La Magdalena Contreras	LAS CRUCES	10330
7	La Magdalena Contreras	LOS PADRES	10340
8	La Magdalena Contreras	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	10300
9	La Magdalena Contreras	SAN FRANCISCO	10810
10	La Magdalena Contreras	SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO)	10900
11	La Magdalena Contreras	TIERRA COLORADA	10926

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Miguel Hidalgo	AMERICA	11820
2	Miguel Hidalgo	ANAHUAC	11320
3	Miguel Hidalgo	ARGENTINA ANTIGUA	11270
4	Miguel Hidalgo	DANIEL GARZA	11830
5	Miguel Hidalgo	HUICHAPAN	11290
6	Miguel Hidalgo	PENSIL NORTE	11430
7	Miguel Hidalgo	PENSIL SAN JUANICO	11440
8	Miguel Hidalgo	REFORMA PENSIL	11440
9	Miguel Hidalgo	SAN LORENZO TLALTENANGO	11210
10	Miguel Hidalgo	TACUBA	11410
11	Miguel Hidalgo	TLAXPANA	11370

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Milpa Alta	CRUZTITLA	12100
2	Milpa Alta	OCOTITLA (PBLO DE SAN PEDRO ACTOPAN)	12200
3	Milpa Alta	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)	12080
4	Milpa Alta	SAN BARTOLOME XICOMULCO (PBLO)	12250
5	Milpa Alta	SAN FRANCISCO TECOXA	12700
6	Milpa Alta	SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)	12600

7	Milpa Alta	SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)	12800
8	Milpa Alta	SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)	12500
9	Milpa Alta	SAN MIGUEL (PBLO SAN PABLO OZTOTEPEC)	12400
10	Milpa Alta	SAN MIGUEL (PBLO SANTA ANA TLACOTENGO)	12900
11	Milpa Alta	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)	12300

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Tláhuac	AGRICOLA METROPOLITANA	13280
2	Tláhuac	EL ROSARIO	13540
3	Tláhuac	FRANCISCO VILLA	13500
4	Tláhuac	LA ASUNCION (PBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	13500
5	Tláhuac	LA CONCEPCION (PBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	13100
6	Tláhuac	LA ESTACION	13319
7	Tláhuac	LA HABANA	13050
8	Tláhuac	LA NOPALERA	13220
9	Tláhuac	LAS ARBOLEDAS	13219
10	Tláhuac	LOS OLIVOS 1	13210
11	Tláhuac	LOS REYES (PBLO SAN ANDRES MIXQUIC)	13610
12	Tláhuac	LOS REYES (PBLO SAN PEDRO TLAHUAC)	13090
13	Tláhuac	MIGUEL HIDALGO	13200
14	Tláhuac	OLIVAR SANTA MARIA 1	16790
15	Tláhuac	SAN FRANCISCO TLALTENCO	13400
16	Tláhuac	SAN NICOLAS TETELCO (PBLO)	13700
17	Tláhuac	SANTA ANA PONIENTE	13300
18	Tláhuac	SANTA CECILIA	13010
19	Tláhuac	SANTIAGO ZAPOTITLA (PBLO)	13300

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Tlalpan	2 DE OCTUBRE	14739
2	Tlalpan	AMPL MIGUEL HIDALGO 3A SECC	14250
3	Tlalpan	AMPL MIGUEL HIDALGO 4A SECC	14250
4	Tlalpan	BOSQUES DEL PEDREGAL	14738
5	Tlalpan	CANTERA PUENTE DE PIEDRA	14040
6	Tlalpan	CHIMILLI	14749
7	Tlalpan	CULTURA MAYA LOPEZ PORTILLO	14230
8	Tlalpan	EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS	14387
9	Tlalpan	HEROES DE PADIERNA	14200
10	Tlalpan	ISIDRO FABELA	14030
11	Tlalpan	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)	14480
12	Tlalpan	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	14740
13	Tlalpan	LOMAS DE PADIERNA	14200
14	Tlalpan	LOMAS DEL PEDREGAL CUCHILLA DE PADIERNA	14220
15	Tlalpan	LOMAS HIDALGO	14240
16	Tlalpan	MESA LOS HORNOS	14420
17	Tlalpan	MIRADOR II	14748
18	Tlalpan	PARRES EL GUARDA (PBLO)	14900
19	Tlalpan	PEDREGAL DE SN NICOLAS 1A SECC	14100
20	Tlalpan	PEDREGAL DE SN NICOLAS 2A SECC	14100

21	Tlalpan	PEDREGAL DE SN NICOLAS 3A SECC	14100
22	Tlalpan	PLAN DE AYALA	14470
23	Tlalpan	POPULAR STA TERESA	14160
24	Tlalpan	PUEBLO QUIETO	14040
25	Tlalpan	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)	14400
26	Tlalpan	SAN BARTOLO EL CHICO	14380
27	Tlalpan	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)	14700
28	Tlalpan	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	14500
29	Tlalpan	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)	14490
30	Tlalpan	SAN PEDRO MARTIR (PBLO)	14650
31	Tlalpan	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)	14710

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Venustiano Carranza	20 DE NOVIEMBRE	15300
2	Venustiano Carranza	ADOLFO LOPEZ MATEOS	15670
3	Venustiano Carranza	CANDELARIA DE LOS PATOS	15120
4	Venustiano Carranza	CENTRO	15100
5	Venustiano Carranza	CUCHILLA PANTITLAN	15610
6	Venustiano Carranza	DAMIAN CARMONA	15450
7	Venustiano Carranza	EL ARENAL 1A SECCION	15600
8	Venustiano Carranza	EMILIO CARRANZA	15230
9	Venustiano Carranza	FELIPE ANGELES	15310
10	Venustiano Carranza	MAGDALENA MIXHUCA (PBLO)	15850
11	Venustiano Carranza	MERCEDEZ BALBUENA	15810
12	Venustiano Carranza	MORELOS II	15270
13	Venustiano Carranza	PENITENCIARIA	15280
14	Venustiano Carranza	PENSADOR MEXICANO	15510
15	Venustiano Carranza	PEÑON DE LOS BAÑOS	15520
16	Venustiano Carranza	PRIMERO DE MAYO	15440
17	Venustiano Carranza	REVOLUCION	15460
18	Venustiano Carranza	ROMERO RUBIO	15400
19	Venustiano Carranza	SEVILLA	15840
20	Venustiano Carranza	VALLE GOMEZ	15210
21	Venustiano Carranza	VENUSTIANO CARRANZA (AMPL)	15300
22	Venustiano Carranza	VIADUCTO BALBUENA (MORELOS 1)	15900

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Xochimilco	CALTONGO (BARR)	16090
2	Xochimilco	LA CONCHA	16210
3	Xochimilco	SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO)	16810
4	Xochimilco	SAN BARTOLO EL CHICO	16010
5	Xochimilco	SAN ESTEBAN (BARR)	16080
6	Xochimilco	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO)	16900
7	Xochimilco	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)	16600
8	Xochimilco	SAN JERONIMO (PBLO DE NATIVITAS)	16420
9	Xochimilco	SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO)	16400
10	Xochimilco	SAN LORENZO LA CEBADA	16018
11	Xochimilco	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)	16300
12	Xochimilco	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO)	16610
13	Xochimilco	SAN MARCOS (AMPL)	16038
14	Xochimilco	SAN MATEO XALPA (PBLO)	16800

15	Xochimilco	SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO)	16880
16	Xochimilco	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)	16500
17	Xochimilco	SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO)	16100
18	Xochimilco	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)	16200
19	Xochimilco	TULYEHUALCO CENTRO (PBLO)	16700
20	Xochimilco	XALTOCAN (BARR)	16090

Las alcaldías y colonias se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que se podrán incluir aquellas que cumplan los criterios de selección para el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio- Barrio 2020".

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Generar procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en al menos 167 barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, particularmente generando SENDEROS SEGUROS que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

4.2 Objetivos específicos

- Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa corresponsable y capaz de ejercer el derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.
- Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGTBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una ciudad segura y libre de violencia.
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en donde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y derecho a la ciudad.

5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

5.1 La población objetivo se encuentra en las zonas de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, o Alto y Muy alto Grado de Marginalidad, así como aquellas que tengan altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, en la Ciudad de México, que concentran 2 millones 043 mil 233 habitantes (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, plataforma <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019>).

5.2 La población beneficiaria del Programa son un millón 786 mil 804 personas que residen en los 340 barrios, colonias y pueblos, distribuidos en las 16 Alcaldías que residen en los barrios, colonias y pueblos de Muy Bajo y Bajo Índice de

Desarrollo Social; Alto y Muy Alto Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas

El Programa financiará para el Ejercicio Fiscal 2020, al menos **167** proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020".

7. Programación presupuestal

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2020 es de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto asignado promedio para los Proyectos de Mejoramiento Barrial será de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); lo que significa que los proyectos podrán variar entre \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.) y \$800,000.00 (ochocientos mil pesos, 00/100 M.N.) según sean las características de las trabajos y áreas a intervenir; pero en cada bimestre el monto aprobado deberá ajustarse al promedio general de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020" deberán aplicar el recurso económico en su totalidad en alguno de los siguientes componentes:

I.- Sendero Seguro. Murales que recuperen o fomenten la identidad del barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; balizamiento; instalación de bolardos; mobiliario urbano y reforestación.

II.- Senderos Culturales. Intervención en corredores urbanos barriales que conecten la infraestructura cultural de los barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; rehabilitación de los espacios culturales, colocación de mobiliario urbano y reforestación.

III.- Senderos Recreativos. Intervención en espacios urbanos barriales (jardines, parques, camellones, remanentes, juegos infantiles, deportivos) que mejoren la infraestructura recreativa de los barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; mobiliario, reforestación y jardinería.

IV.- Entorno de PILARES. (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios; mejora integral del entorno de un PILARES; destinando recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes - a veces desarrollados por el mismo Programa Barrial en ejercicios anteriores- y/o la construcción de nuevos centros destinados al programa PILARES.

Los proyectos de mejoramiento de fachadas serán realizados en zonas patrimonio cultural urbano histórico y/o con valor artístico y/o valor con patrimonial y deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.

La iluminación de los Senderos serán con tecnología LED y se tomarán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Obras y Servicios. Los parámetros del componente de iluminación serán los siguientes:

TIPO DE PROYECTO.	PORCENTAJE DEL MONTO DEL PROYECTO.
Sendero Seguro	DE 65% A 75%
Senderos Culturales	DE 50% A 65%
Senderos Recreativos	DE 40% A 50%
Entorno a PILARES	DE 40% A 50%

Con el fin de reducir costos indirectos, los Comités Promotores Unificados deberán utilizar el padrón de proveedores con el que cuenta la SIBISO, para la adquisición directa de luminarias y sus accesorios, con cuenta y cargo al recurso del proyecto barrial.

Metas de operación

a).- Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario convocarán por lo menos a 167 Asambleas Vecinales, para: Presentar el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, en el marco de las cuatro modalidades estipuladas para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento barrial (Sendero Seguro, Corredor Cultural, Corredor Deportivo y Entorno PILARES); definir una de las tres formas de contratación (auto administración, sistema de cuadrillas y sistema de empresas). Asimismo, la conformación del Comité Promotor Unificado (que reúne en un comité las funciones de administración, supervisión y desarrollo comunitario).

b).- Que el proceso de trabajo de la metodología “Tequio Barrio” y/o diseño participativo arroje por lo menos 167 documentos denominados “ANTEPROYECTOS” que respalden las propuestas de intervención de urbanismo social o táctico, que serán presentados al Comité Técnico Mixto.

c).- Al menos celebrar cuatro sesiones ordinarias del Comité Técnico Mixto.

d).- Entregar por lo menos 167 ayudas sociales (transferencias monetarias) a los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales donde se realizarán las intervenciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”; transferencias que podrán ser directas a un miembro del Comité Promotor Unificado; o por instrucción del Comité Promotor Unificado, con cuenta y cargo al recurso convenido, directamente al Asesor Técnico o Prestador de Servicio.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Para el ejercicio fiscal 2020, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, será difundida en Asambleas Vecinales en los 340 territorios prioritarios, barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad. Asimismo, deberán ajustarse a las presentes Reglas de Operación y cumplir con los requisitos de la Convocatoria respectiva, para poder participar y ser dictaminados por el Comité Técnico Mixto, y en su defecto, por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

También podrán realizarse asambleas vecinales en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales donde sea necesario visualizar, prevenir y erradicar la violencia de género mediante la modalidad de sendero seguro “Camina Libre, Camina Segura”, por último, también podrán realizarse asambleas vecinales en los entornos urbanos de los PILARES existentes, o con la finalidad de crear nuevos centros del programa PILARES.

8.1. Difusión

8.1.1 Formas como el programa se dará a conocer a la población:

La difusión del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación, Convocatoria y Proyectos a realizarse, en los siguientes medios:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
- b) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) www.sibiso.cdmx.gob.mx,
- c) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx,
- d) Plataforma en línea www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial, y
- e) En Asambleas Vecinales en los 340 territorios prioritarios.

8.1.2 Los lugares en que se difundirá el Programa en territorio.

Las Reglas de Operación y Convocatoria del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, serán difundidas en los 340 barrios, colonias y pueblos de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; adicionalmente, en edificios de la Administración Pública de la Ciudad de México, sedes de las Alcaldías, Instituciones públicas y Espacios Públicos, Instituciones Académicas entre otros.

8.1.3 Toda la información del programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” como es: Reglas de Operación, Convocatoria, Calendario de asambleas y talleres, Integración del Comité Técnico Mixto, Listado de Proyectos dictaminados, Lineamientos para la ejecución y comprobación del recurso otorgado para el Proyecto y; podrá ser consultada en la Plataforma Digital: www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial.

Para mayor información las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicado en Lucas Alamán 122, segundo piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de **09:00 a 18:00** horas o comunicarse al Teléfono **55 5740-8708**.

8.1.4 La propaganda impresa para difundir las asambleas vecinales, talleres, papelería de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; así como los letreros y placas derivadas de las obras de los Proyectos de Mejoramiento Barrial, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2. Requisitos de acceso

Las propuestas de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” deberán por lo menos 167 barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; los 167 anteproyectos serán seleccionados dentro de los 340 territorios prioritarios por la administración pública de la Ciudad de México, que incorpora además de los índices socioeconómicos-los indicadores de conductas delictivas. Serán también territorios prioritarios los que se señalen por la DAVM y del Entorno Pilares.

Sólo se podrá registrar un proyecto de mejora por barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional participante; con la salvedad, de que hay pueblos que se subdividen a su vez en barrios, y de colonias que se dividen en varias zonas territoriales; situación que será analizada y dictaminada.

No podrán presentar proyectos las personas que sean servidores públicos de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.

Para el caso de que aquellos servidores públicos, ya sea de estructura, de base o técnico operativo, de “Nómina 8” u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías que deseen participar en algún proyecto del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberán dejar pasar un mínimo de un año de haber dejado su cargo.

8.3. Procedimiento de Acceso

8.3.1 Procedimiento para acceder al Programa:

1.- El procedimiento contempla cinco fases para el acceso al Programa.

a.- La Dirección General de Participación Ciudadana apoyada por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario convocarán a Asambleas Vecinales con la finalidad de decidir públicamente: a) la modalidad del proyecto de mejoramiento barrial y comunitario, b) el tipo de contratación y c) la conformación de un Comité Promotor Unificado, lo más amplio posible (que integre las funciones de los anteriores comités de administración, supervisión y desarrollo comunitario).

b.- A partir de lo anterior, inicia un proceso de diseño participativo que integra a los miembros del Comité Promotor Unificado, a los asesores técnicos de la comunidad, asesores técnicos empadronados y funcionarios adscritos al programa comunitario, en el esquema de corresponsabilidad inherente a la metodología “Tequio-Barrio 2020”; dicho proceso debe arrojar un documento denominado “ANTEPROYECTO” que contenga, además del nombre del lugar específico, barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, y alcaldía, como mínimo los siguientes elementos:

- 1) el mapa específico del área o calles a intervenir;
- 2) fotos referenciadas al mapa y en caso de fachadas, el larguillo correspondiente;
- 3) los conceptos, los volúmenes y costos estimados de obra, y
- 4) el calendario estimado de obra. El paso siguiente es entregar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario dicho “ANTEPROYECTO”, firmado por todos los que intervinieron en el proceso de diseño participativo, a excepción de los funcionarios de apoyo.

a.- La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario preparará el portafolio de los anteproyectos que considera completos para su respectiva deliberación en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

b.- En las sesiones del Comité Técnico Mixto se aprobarán los anteproyectos del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra; si el Comité Técnico Mixto considera incompleto o inadecuado el anteproyecto, procederá a justificar su opinión, determinando que se presenten en alguna de las sesiones siguientes. A partir de este momento, las propuestas de intervención se considerarán y denominarán “PROYECTOS” aprobados.

c.- El listado de proyectos aprobados, con sus correspondientes montos, y observaciones pertinentes, pasará a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario para, en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto, e iniciar la contratación y financiamiento de las obras de urbanismo social.

d.- La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitaria de manera excepcional, podrá aprobar de forma directamente los proyectos de intervención, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra, en las siguientes circunstancias:

- i.- Cuando alguno de los comités no se haya instalado
- ii.- Cuando no se reúna el quórum de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Mixto.
- iii.- Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor las zonas requieran inmediata intervención para atender el conflicto social en barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales en donde se realicen Audiencias Públicas, asambleas vecinales, tequios, o recorridos de campo, y se perciba de manera urgente la necesidad del Programa.

2.- El programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

3.- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

4.- La ruta crítica de cada proyecto estará integrada por cinco fases:

FASE I: ASAMBLEA VECINAL	FASE II: ANTEPROYECTO PARTICIPATIVO	FASE III: COMITÉ TÉCNICO MIXTO	FASE IV: INSACULACIÓN Y MINISTRACIONES	FASE V: RECEPCIÓN Y CIERRE
1.-DEFINE AL COMITÉ.	1.-ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO.	1.-ENTREGA DE ANTEPROYECTOS AL COMITÉ TÉCNICO MIXTO.	1.-ASIGNACIÓN DE EMPRESA OTÉCNICO BARRIAL.	1.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA COMUNIDAD.
2.-SELECCIÓN DE OBRA AREALIZAR.	2.-VALIDACIÓN EN CAMPO.	2.-DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO MIXTO.	2.- CONTRATACIÓN.	2.-CIERRE ADMINISTRATIVO.
3.- DEFINICIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN.		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	
4.-FECHA DE PRÓXIMO RECORRIDO Y TRABAJO DE DISEÑO PARTICIPATIVO		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	

5.- Se tomarán en cuenta la experiencia y el arraigo de los activistas urbanos, barriales y de pueblos originarios; también a los equipos técnicos y sociales, de los organismos de las sociedades civiles e institucionales que han apoyado a las comunidades en la defensa, rescate, mejoramiento y equipamiento de sus espacios públicos. La metodología Tequio Barrio incluye actividades de actualización e intercambio de experiencias con la finalidad de compartir las buenas prácticas del Programa, que permita incorporar nuevas generaciones de activistas urbanos a las tareas de desarrollo de entornos vitales en los espacios públicos barriales.

6.- Para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto, antes tendrán que valorarse en sitio, como establecen las metodologías del urbanismo social o táctico; o sea, visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la podrá otorgar el personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y/o el Asesor Técnico Barrial asignado al territorio.

7.-En ningún caso se destinarán recursos del Programa para la compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrán realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambios de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales.

8.- Concluido el proyecto de mejora, los integrantes de Comité Promotor Unificado deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

9.- Los datos personales recabados durante el registro e incorporación al Programa Social serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.- La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020".

11.- Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

12.- El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” contará con la colaboración de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, organismo sectorizado en la SIBISO, a través de su Coordinación General de Programas Sociales; oficina ubicada en Puebla #182, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700. Tel. 55 51 28 52 30.

13.- El “Reto Verde” también constituirá una actividad del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. La visión de género deberá incorporarse al rediseño y regeneración de los espacios públicos barriales. El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” se enmarca en el Derecho a la Ciudad y en la Producción Social del Hábitat.

14.- No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, etcétera; será responsabilidad del área técnica realizar talleres o sesiones de diseño participativo, enmarcados en el enfoque metodológico “Tequio Barrio”.

15.- Asimismo, para programar citas u obtener mayor información, las personas interesadas deberán acudir a la dirección ubicada en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06800, Ciudad de México, o a través de la página de la Dirección General de Participación Ciudadana www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx; o llamar al 57-40-87-08.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Los proyectos que hayan sido aprobados podrán ser cancelados por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario cuando:

A).- Alguno o varios de los integrantes del Comité Promotor Unificado incurra(n) en actos de corrupción o mal empleo de los recursos;

B).- Exista falta de comprobación del recurso, en el plazo máximo señalado, no podrá acceder al beneficio del apoyo económico de este programa social de las siguientes ministraciones; o no podrán acceder al programa, en cuanto territorio, para el siguiente ejercicio fiscal, hasta en tanto no acredite la comprobación de gastos y trabajos realizados;

C).- El proyecto no se ajuste a las Reglas de Operación del Programa;

D).- No se firme el Convenio de Colaboración;

E).- Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Convenio de Colaboración;

F).- Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil, y ésta presentó algún proyecto que fue aprobado;

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario Tequio Barrio podrá cambiar la modalidad de contratación, para asegurar que la comunidad no salga afectada por la mala administración de los recursos por parte del Comité Promotor Unificado o algunos de sus miembros, cuando se trate de contratación por auto administración; o bien, en caso de empresas o técnicos con cuadrillas de trabajo, que incumplan los contratos de obra, se procederá a un finiquito anticipado, y a la sustitución de las mismas, por otros prestadores de servicios de la industria de la construcción que cumplan satisfactoriamente en otros frentes de trabajo del mismo programa social.

Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto es el responsable de dictaminar los proyectos de programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. Estará integrado de la siguiente manera:

G).- **Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México:** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), la Dirección General de Participación Ciudadana de la SIBISO, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Procuraduría Social, Gabinete de Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno y el Instituto del Deporte.

H).- La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social presidirá el Comité Técnico Mixto y se apoyará de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario para fungir como Secretaría Técnica.

I).- Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

J).- Seis integrantes de la sociedad civil, especialistas en temas de desarrollo urbano con enfoque social, invitados(as) por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

K).- La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el caso de que así lo amerite, podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

L).- Ninguna persona que forme parte del Comité Técnico Mixto podrá presentar directamente proyectos en alguna de sus sesiones. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición, y el Comité Promotor Unificado, Asesor Técnico u empresa, que corresponda, devolverá a entera satisfacción de la Secretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.

M).- El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.

N).- El Comité Técnico Mixto, en cada sesión de trabajo, levantará el acta respectiva, que estará disponible en la página oficial de la SIBISO y en un lugar visible de la oficina de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

O).- Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

P).- El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, su viabilidad, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto, siempre de carácter honorífico.

K).- Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Dirección General de Participación Ciudadana, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, convocará a una asamblea vecinal notificando a las personas habitantes de la zona los impedimentos para realizar el proyecto, para que en su caso sea reformulado.

R).- La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

S).- Los Proyectos dictaminados favorablemente por el Comité Técnico Mixto, serán enviados para su gestión administrativa y financiamiento por medio de la partida de ayudas sociales, a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, quien a su vez publicará en la Plataforma Digital www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial, los resultados de los proyectos seleccionados para conocimiento de los interesados y del público en general.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

De la Asambleas Vecinales

9.1.- La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante la cual las y los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos detonan el proceso de acceso al programa social. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración del Comité Promotor Unificado y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México y personal adscrito al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, deberán sujetarse a los presentes lineamientos.

En la Asamblea Vecinal podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional donde se realice y permanezcan en la Asamblea.

La Convocatoria a la Asamblea será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y unidad habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en las páginas web de la Secretaría: www.sibiso.cdmx.gob.mx y/o www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial.

Las Asambleas Vecinales deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persisten, se procederá a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del recurso a la comunidad.

La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México deberán verificar que se cumpla con este punto.

Los responsables designados por la Dirección General de Participación Ciudadana deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

La Asamblea Vecinal, tendrá que definir cuatro asuntos importantes en su agenda u orden del día:

- Qué calle, espacio público o equipamiento social se intervendrá.
- Qué modalidad de obra se realizará:

Sendero
Seguro.Corredor
Cultural.Corredor

Recreativo.Integración al Programa PILARES (muy probablemente, con la participación con otros territorios colindantes).

- Cómo se contratarán los trabajos a realizar:
 - Si la obra se realizará por auto administración;
 - Si la obra se realizará por un técnico o maestro de obra registrado en el padrón del programa social, que contratará cuadrillas
 - Si la obra se realizará por medio de una empresa o prestador de servicios registrado en el Padrón del programa social.
- Quiénes integrarán al Comité Promotor Unificado y qué día se celebrará su primera reunión de trabajo con la finalidad de iniciar la elaboración del “ANTEPROYECTO” de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Serán propuestos para integrar el Comité Promotor Unificado:

Las y los vecinos que participen en la Asamblea Vecinal, que hayan sido registrados en las listas de asistencia y sean residentes de los barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales. Participarán con derecho a voz y voto y deben aceptar voluntariamente la responsabilidad de los trabajos a desarrollar. El mínimo para constituir el Comité Promotor Unificado, podrá ser de tres integrantes.

No podrán participar como integrantes las personas que sean servidoras públicas de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.

Para el caso de aquellos servidores públicos de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías que deseen participar en algún proyecto del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberán dejar pasar como mínimo, un año de haber dejado su cargo.

10. Procedimientos de instrumentación.

Operación.

Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

Una vez integrado el Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva designará un Asesor Técnico que auxilie en el proceso de diseño participativo y/o metodología "Tequio barrio 2020"; en caso de que la comunidad ya cuente con un Asesor Técnico, se procederá a registrarlo en el Padrón correspondiente, y en su caso, será validado para continuar en el proceso de elaboración del "ANTEPROYECTO".

10.1 Funciones del Comité Promotor Unificado de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

- Iniciar los trabajos de recuperación de los espacios públicos de su entorno vecinal por medio de actividades de tequio.
- Iniciar los recorridos por las calles, los espacios públicos abiertos y los equipamientos sociales; diagnosticar el estado actual de los mismos; plantear las posibles intervenciones con el programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020".
- Elaborar el documento de anteproyecto que será entregado a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- Actuar como representante del anteproyecto frente a la autoridad competente de la alcaldía, para facilitar los permisos requeridos para desarrollar las actividades relacionadas con la intervención del programa social; actuar como representación vecinal ante este programa social, en todas sus etapas.
- Una vez aprobado el proyecto, efectuar todos los trámites subsecuentes para la contratación de la obra, en cualquiera de sus tres modalidades: auto administración, asignación de empresa o asignación de técnico con cuadrillas.
- Ser responsable en la administración, coadministración, supervisión y apoyo comunitario del proyecto.
- Presentar o hacer que se presenten, en tiempo y forma, las comprobaciones de los gastos de obra, tal como se estableció en el Taller de Comprobación impartido por el personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- Proporcionar al personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a las y los Contralores Ciudadanos y las personas residentes de la zona de impacto del Proyecto, la información que les sea solicitada.

- Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por al menos tres personas integrantes del Comité Promotor Unificado. Se deberá entregar una fotografía de cada publicación a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario como parte de los reportes de comprobación.

- Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a su vez solicitará a la Dirección General de Participación Ciudadana la programación de la asamblea de rendición de cuentas; la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

10.2 Asesoría Técnica

Los proyectos inscritos en Coadministración e Insaculación deberán:

- a. Constituir por cada proyecto un CPU, que será responsable del seguimiento ciudadano de la coadministración, supervisión y desarrollo comunitario; integrado al menos por tres vecinos de la zona a intervenir.
- b. Firmar un Convenio de Colaboración entre la SIBISO, mediante la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial, y el Comité Promotor Unificado para ejercer el presupuesto – desde el anticipo y cada una de sus ministraciones de obra– realizando la Secretaría la primera ministración directa a las empresas constructoras, proveedores, asesores técnicos, estudios y proyectos, promotores comunitarios del Barrio, profesionistas pasantes, por cuenta y cargo al recurso asignado y con la autorización del CPU.
- c. Participar en el Sistema de Insaculación (sorteo) de las obras aprobadas para el Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio barrio 2020”, entre los asesores técnicos empresas (personas físicas y morales) registradas en el padrón de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, ante la presencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control en la SIBISO.
- d. El Sistema de Insaculación (sorteo) será siempre de carácter preferente (igual o mayor al 80%); mientras que las asignaciones directas e invitaciones restringidas, tendrán carácter marginal (igual o menor al 20%); procesos que organizará la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, de la cual se levantará un Acta de Insaculación o Acta de Asignación Directa o Acta de Invitación Restringida, según sea el caso.
- e. Para el caso de que la modalidad de auto administración no logre comprobar el buen uso de la primera ministración (nunca superior al 20% del monto de la obra) o por otras causas inherentes que pongan en riesgo el buen fin del proyecto de mejora, el proyecto cambiará a la modalidad de Coadministración e Insaculación.
- f. Los porcentajes de gastos indirectos que pueden ser desglosados e incorporados al presupuesto total de los proyectos son los siguientes:

GASTOS INDIRECTOS	PORCENTAJE
Gastos de administración (sólo para contratación por auto administración)	1%
Prácticas profesionales servicio social (para cualquier forma de contratación)	2%
Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB) (Sólo para contratación de DOBA, ATB con Cuadrillas o Prestador de Servicios)	1%
Asesor Técnico Barrial (ATB) (sólo para contratación por auto administración)	5%
Director(a) de Obra Barrial por Administración (DOBA) sin cuadrillas de obra	8%
ATB con Cuadrillas de Obra	13%
Prestador de Servicios (empresa)	22.5%

g. El Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB) será propuesto por la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional; en caso de que sean varios los aspirantes, será la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario la que tomará la decisión; los requisitos básicos son: tener la educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicar los fines de semana al Programa Social. En el caso de que la comunidad no proponga aspirantes a promotor, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial asignará un pasante para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social.

h. El Asesor Técnico Barrial (ATB) o Externo, será designado por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; se evaluará el desempeño de la asesoría técnica registrada en el padrón con que cuenta el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020" y se incorporarán nuevas personas físicas, morales e institucionales.

i. El Director(a) de Obra Barrial por Administración (DOBA) será designado(a) por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario y será el responsable directo de la ejecución de la obra; se evaluará el desempeño de las empresas y personas físicas registradas en el padrón con que cuenta el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y se incorporarán nuevas empresas y personas físicas. Se aspira a la promoción de cuadrillas de obra que den mantenimiento a espacios públicos barriales, bajo el sistema de "obras por administración", y así tener una eficaz y eficiente capacidad de respuesta, a bajos costos indirectos.

j. El padrón de Asesores Técnico Barrial y el padrón de Prestadores de Servicio de la Industria de la Construcción para el ejercicio 2020 se conformará, en primer lugar tomando en cuenta el desempeño logrado en los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2019; en segundo lugar, a partir del primer día del mes de marzo y hasta el último día del mes de mayo, se verificará un proceso de actualización de dichos padrones. Está absolutamente prohibida la gestoría de empresas o gestores profesionales que registran empresas de terceros. La revisión de aspirantes a ingresar a dichos padrones técnicos contempla: aspectos contables verificados en línea con el SAT; solvencia técnica comprobables; documentación legal y capital contable actualizado, cartas de recomendación de obras recientes y domicilio en la zona metropolitana; y los que solicite el área técnica.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario dictaminará y publicará los padrones definitivos la primera quincena de julio de 2020; durante el primer semestre, utilizará el padrón vigente de 2019.

Las personas físicas y morales, interesadas en incorporarse a los padrones de asesoría técnica y prestadora de servicios deberán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicadas en Lucas Alamán 122, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800.

Las y los Asesores Técnicos y Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción que sean aceptados por primera vez, deberán tomar el curso de inducción al Programa Social.

10.3 De la entrega de los recursos para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario

a. El apoyo económico se entregará en el lugar, fecha y hora establecido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

b. La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante tres ministraciones (20%, 40% y 40%) del recurso autorizado.

c. Una vez entregada la primera ministración, las siguientes se otorgarán cuando se haya comprobado el 100 por ciento del ejercicio de la anterior dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, que es imposible continuar con la obra sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité Promotor Unificado deberá presentar por escrito la solicitud de recursos anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado; en el caso de que se trate de contratos de obra con Asesores Técnico Externos con Cuadrillas de Obra o de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción, éstas podrán solicitar las siguientes ministraciones a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, la cual solicitará el respectivo visto bueno u aprobación de su área técnica y del Comité Promotor Unificado.

d. Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2020, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos y la comprobación un término de dos meses después de la última ministración.

e. Es importante señalar que los Proyectos incorporados al Programa, formarán parte de un Padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

f. Los Proyectos aprobados se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan la óptima ejecución de los mismos.

10.4 De la Ejecución de la obra

La ejecución de las obras podrán ser por tres tipos de contratación: A) auto administración vecinal; B) por medio de técnicos profesionistas o maestros de obra que cuenten con cuadrillas de trabajo y C) por empresas de la construcción; lo anterior, según la siguiente tabla "Bolsa de Contratación":

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚM. PROYECTOS	% APROX
AUTOADMINISTRACIÓN	42	25% O MENOS
CUADRILLAS	25	15% O MÁS
COADMINISTRACIÓN	100	60% O MÁS

Los proyectos podrán ser realizados por medio de auto administración, en esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; siendo uno de estos tres vecinos el que proporcionará todos sus datos personales para que las ministraciones salgan a su nombre; además, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no tienen deudas bancarias, comercial o personales, en caso contrario no podrán recibir y/o firmar la cuenta mancomunada. Con la primera ministración que equivale al anticipo se procede a la apertura de una cuenta bancaria mancomunada. Por cada ministración se tendrá que suscribir un pagaré por todos los que firmen en la cuenta.

Asimismo, los pagos a los asesores técnicos podrán realizarse de manera directa por parte de la SIBISO, con cargo y cuenta al presupuesto del proyecto, en cuatro ministraciones distribuidas de la siguiente manera: 20 por ciento al inicio, 40 por ciento a la entrega del primer avance, 35 por ciento a la entrega del segundo avance y al finalizar se hará la entrega de la última ministración correspondiente al 5 por ciento. Los pagos se harán con cheques.

En caso de incumplimiento en la comprobación de la primera ministración, se suspenderán la subsecuente; si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, propondrá al Comité Promotor Unificado cambiar el mecanismo de contratación de la obra o el finiquito anticipado del Convenio de Colaboración. Lo anterior, independientemente del seguimiento legal o querrela por el incumplimiento. El Comité Promotor Unificado no podrá subcontratar empresas constructoras por cuenta propia y todo asesor técnico u empresa que quiera prestar sus servicios en los proyectos barriales financiados por este programa social deberán registrarse en el padrón correspondiente.

Los proyectos podrán ser ejecutados por medio de técnicos profesionistas (arquitectos e ingenieros) que cuenten con cuadrillas de obra, y que se encuentren registrados en el Padrón de Asesores Técnicos Externos. En esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; a su vez, el Comité Promotor Unificado suscribirá un contrato de obra con el Asesor Técnico Externo; éste podrá seleccionarse por insaculación (sorteo), invitación restringida o asignación directa. El Comité Promotor Unificado autorizará en el Convenio de Colaboración que las ministraciones sean directas a los Asesores Técnicos Externos con Cuadrillas de Obra, con cuenta y cargo al presupuesto autorizado al barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, según sea el caso. Los Asesores Técnicos Externos que cuentan con Cuadrillas de Obra, tendrán que suscribir un pagaré por cada ministración de recursos. En caso de que no se cumpla con la comprobación de la primera ministración, se suspenderá la subsecuente. Si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, propondrá al Comité Promotor Unificado el finiquito anticipado de contrato de obra con el Asesor

Técnico Externo con Cuadrillas de Obra, y el finiquito anticipado del Contrato de Obra; lo anterior, independientemente del seguimiento legal o querrela por el incumplimiento. Se levantará un acta de hechos y el Comité Promotor Unificado estará en posibilidad de convenir un nuevo proceso de contratación de la obra: por nueva insaculación, nueva asignación directa o nueva invitación restringida.

Los proyectos podrán ser ejecutados por medio de empresas, que se encuentren registradas en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción. En esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. A su vez, el Comité Promotor Unificado suscribirá un contrato de obra con el Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción; la empresa podrá seleccionarse por insaculación (sorteo), concurso restringido o asignación directa. El Comité Promotor Unificado autorizará en el Convenio de Colaboración que las ministraciones sean directas al Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción, con cuenta y cargo al presupuesto autorizado al barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, según sea el caso. El Prestador de Servicios tendrá que suscribir un pagaré por cada ministración de recursos. En caso de que no se cumpla con la comprobación de la primera ministración, se suspenderá la subsecuente; si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, propondrá al Comité Promotor Unificado el finiquito anticipado de contrato de obra con el Prestador de Servicios, y el finiquito anticipado del Contrato de Obra; lo anterior, independientemente del procedimiento legal o querrela a que haya lugar por el incumplimiento. Se levantará un acta de hechos y el Comité Promotor Unificado estará en posibilidad de convenir un nuevo proceso de contratación de la obra: por nueva insaculación, nueva asignación directa o nueva invitación restringida.

En cualquiera de las tres modalidades de contratación que se han descrito, se tendrá que dejar constancia del inicio de los trabajos a través de una Acta Circunstanciada para tal efecto, firmada por los integrantes del Comité Promotor Unificado, misma que formará parte de su informe pormenorizado. Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2020 “Tequio-Barrio 2020”;
- Nombre del proyecto;
- Características generales de la obra y acciones a ejecutar;
- Pueblo, barrio o colonia beneficiada;
- Fecha de inicio y término del proyecto;
- Monto total otorgado;

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto. A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60x40 centímetros;
No podrá tener un costo mayor a los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie.

Deberá contener la siguiente leyenda: **—Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo o barrio), y fue realizada con recursos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio Barrio 2020” y con el apoyo del Comité Promotor Unificado. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.—**

- La fecha de conclusión del proyecto;

- Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes del Comité Promotor Unificado, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, como parte del informe final de los trabajos.

10.5 Supervisión y control

Del cambio de acciones del Proyecto

En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, el Comité Promotor Unificado no logre ejecutar en su totalidad o parcialmente el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, pueblo, colonia, o unidad habitacional, justificando dicha petición.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario convocará a una reunión informativa en la zona de impacto del proyecto, para dar a conocer los cambios de acciones a realizar y las razones jurídicas, administrativas o de otra índole que lo motivan.

10.6 De la Comprobación de Gastos

El Comité Promotor Unificado, deberá emitir un informe pormenorizado de conclusión de trabajos; mismo que deberá comprobarse a través de los siguientes documentos:

- Acta circunstanciada de inicio de los trabajos del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020", que deberá contener la fecha, descripción y duración de los trabajos a realizar.
- Evidencia fotográfica (antes, durante y después de los trabajos).
- Facturas a nombre de un miembro del Comité Promotor Unificado con RFC genérico; además, de lo que disponga el área contable de la DEMBYC.
- Factura por pago de mano de obra, de no contar con ella, se entregará recibo simple por pago de mano de obra que deberá ir acompañado con copia de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional) de quien ejecute los trabajos, así como copia simple de comprobante de domicilio (teléfono, predial, agua) no mayor a tres meses.
- Bitácoras de obra firmada por sus integrantes.
- Acta circunstanciada de la terminación de los trabajos (incluir avance físico financiero con evidencia documental de los trabajos realizados).
- Para la comprobación de gastos, los integrantes del Comité Promotor Unificado deberán sujetarse a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a través del Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin.
- Cada registro que se realice en el Reporte Mensual de Gastos deberá estar firmado por el Comité Promotor Unificado.
- Con esta información se deberá elaborar la bitácora de gastos, el avance de obra mediante los reportes narrativo y fotográfico.
- El Comité Promotor Unificado deberá entregar mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario el reporte de gastos mencionado, el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos antes referido.
- Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación, conforme a las presentes Reglas de Operación, se solicitará su devolución a una cuenta oficial de la SIBISO; en caso de no realizarse dicha devolución, se notificará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que proceda en los términos jurídicos que corresponda.
- La comprobación total de los gastos deberá ser entregada en la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

- El área técnica de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial proporcionará los formatos de generadores, estimaciones y reportes de obra que tendrán que usar tanto Asesores Técnicos Barrial y los prestadores de Servicios.

Asamblea de Rendición de Cuentas

Una vez finalizada la obra y justificado el recurso otorgado a plena satisfacción de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con el propósito de informar y rendir cuentas sobre las acciones realizadas, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, convocará en colaboración con las personas integrantes de los Comité Promotor Unificado y de la Dirección General de Participación Ciudadana, a una Asamblea de Rendición de Cuentas, donde se presentará a las personas habitantes de la zona de impacto del Proyecto las obras realizadas, los recursos erogados divididos por conceptos: materiales y mano de obra.

De las sanciones por incumplimiento

En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguno o la totalidad de los miembros del Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine, para que expongan lo que a su interés corresponda y levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos correspondientes.

Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquella o aquellas personas integrantes de los Comités Promotores Unificado.

Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos en ejercicios fiscales anteriores podrá participar en Proyecto alguno del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020" hasta que solvente a satisfacción de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social las obligaciones adquiridas.

En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por las personas integrantes del Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, tendrá la facultad de remover a las personas integrantes, sustituirlas por otras que participaron en la Asamblea Vecinal original, o se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir al o a los nuevo(s) integrante(s).

Si las conductas irregulares son atribuibles a personas servidoras públicas, se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance del Comité Promotor Unificado o de la Secretaría, se hará constar en un acta en la que se fundamentarán las circunstancias que sustenta dicha suspensión, y con lo que, se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

Toda aquella persona servidora pública que incurra en actos de discriminación o negación de los bienes o servicios a las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTI, o a la población en general, será sancionado conforme a lo que se establece en la normatividad específica vigente. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el Convenio de Colaboración, e informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente.

Si los miembros del Comité Promotor Unificado no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la comprobación del proyecto, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para determinar las acciones jurídicas conducentes.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

En el caso de que la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita o telefónica si es el caso, en la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social ubicada en Calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México; a través del Servicio de Localización Telefónica (LOCATEL) al 55-56-58-11-11 o en el Órgano Interno de Control la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Lucas Alamán 122, Tercer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismo de Exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2000), señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, para que los derechos sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 Obligaciones de la transparencia.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario	Diagonal 20 de noviembre 294, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6800
Páginas de internet	www.sibiso.cdmx.gob.mx , www.sideso.cdmx.gob.mx . www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario:

- Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2020";
- Promoverá que la aplicación de los ayudas sociales se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- Dará a conocer en la página web www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx, la información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario;
- Publicará el padrón de los proyectos aprobados en las mismas páginas web.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posea.

12.2. Procedimiento de exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”.
- Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2020.

12.3 “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación”.

12.4 “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las varias oficinas públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

13. Mecanismo de Evaluación e Indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas de los proyectos.

13.1.2.1 La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se ha diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del programa son:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable
Fin	Generar procesos de intervención social planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en 167 barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, de autoproducción social, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva, a través de la participación ciudadana y la apropiación del espacio Público.	Barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales intervenidos con acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario; con respecto a los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales programados para intervenir con acciones de Mejoramiento Barrial 2020.	(Barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales beneficiados en 2020 / cantidad de barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales programados en 2020)*100.	Eficiencia.	%	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Propósito	Las personas habitantes en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales mejoraron su percepción respecto al espacio público intervenido.	Porcentaje de personas residentes que cambiaron su percepción de su entorno urbano respecto al número total de personas que residen en las Unidades Territoriales en el Periodo T.	(Personas residentes en la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial que cambiaron su percepción del entorno urbano en 2020) / (Total de personas residentes en la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial)*100.	Eficacia.	%	Encuesta de satisfacción aplicada a una muestra significativa de vecinos que residen en los alrededores de los proyectos ejecutados.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
------------------	--	--	--	-----------	---	--	--

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, el equipamiento urbano y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México, a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y contribuyan entre otros, a disminuir los índices de violencia, que contemplen criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables, que contribuyan al uso y disfrute de los espacios públicos libres de discriminación contra las mujeres, la población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, es decir, cualquier población en situación vulnerable.

14.1 Para su operación, el Programa emite una Convocatoria y promueve la realización de Asambleas Vecinales donde se discuten y aprueben acciones para el mejoramiento de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México. Asimismo, incluye corresponsablemente a la ciudadanía en auto administración y coadministración de los recursos públicos, para las mejoras barriales a través de la conformación de los Comités Promotores Unificados.

14.2 Participación social

Participante	Las y los habitantes de barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad.
Etapas en la que participa	Ejecución del Proyecto
Forma de participación	A través de los Comités Promotores Unificados
Modalidad	Asambleas Vecinales
Alcance	167 Programas de Mejoramiento Barrial

15. Articulaciones con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” se articula con los proyectos del Presupuesto Participativo a cargo de las 16 Alcaldías en que se encuentra dividida la Ciudad de México y del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; mismos que a través de la inversión de los recursos otorgados a las y los habitantes de la Ciudad de México; permiten complementar las obras realizadas por los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”.

16. Mecanismos de Fiscalización

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de COPLADE del día 28 de enero de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismo de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

17.1 También se podrán disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

- a) Área;
- b) Periodo de vigencia;
- c) Diseño, objetivos y alcances;
- d) Metas físicas;
- e) Población beneficiada estimada;
- f) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- g) Requisitos y procedimientos de acceso;
- h) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- i) Mecanismos de exigibilidad;
- j) Mecanismos de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- l) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales;
- m) Vínculo a las reglas de operación o documentos equivalentes;
- n) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- o) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre del proyecto, apoyo otorgado a cada uno, su distribución por unidad territorial, y el resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

18.1 La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados

alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo período la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Sociales de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página: www.sibiso.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, que contenga las variables de nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de términos.

Asesor Técnico Barrial (ATB).- Persona física o moral con capacidad en asesoría técnica que se encuentre registrada en el padrón de Asesores Técnicos, con el que cuenta el PCMB Tequio Barrio.

Comité Promotor Unificado (CPU).- es el comité conformado en las Asambleas Vecinales con por lo menos tres habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad, que comprueben su pertenencia e identidad con la zona.

Comité Técnico Mixto.- Es el conformado por cuatro integrantes, uno de cada dependencia: Secretaría de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como por cuatro representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo social y urbano.

DAVM.- Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.

Director(a) de Obra Barrial por Administración (DOBA).- Persona designada por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario quien será responsable directo de la ejecución de la obra.

PILARES.- Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

PCMB “Tequio-Barrio 2020”.- Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial “Tequio-Barrio 2020”.

Promotor Comunitario de Barrio.- Persona propuesta por la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional; que cuente con educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicar los fines de semana al Programa Social.

SIBISO.- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Unidades Territoriales.- UT's.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día su publicación Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquense el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- En la primera sesión del Comité Técnico Mixto se aprobarán sus lineamientos de operación interna.

CUARTO.- Para efectos de coordinar las políticas públicas y los programas sociales en la Ciudad de México, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial, propondrá una Coordinación de Enlace y Apoyo Interinstitucional, con el propósito de generar acciones articuladas en los territorios. Las dependencias, órganos y organismos convocados participarán de manera coordinada y de acuerdo a sus facultades y atribuciones.

QUINTO.- Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y de ser el caso, por el Comité Técnico Mixto.

Ciudad de México a, 28 de enero de 2020.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL